



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

Expediente N° 40/2021

Ref.: Modificación Régimen de  
Viáticos

DICTAMEN N° 46

Buenos Aires, 30/03/2021

**A LA SEÑORA DEFENSORA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS  
DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL  
POR LA DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA  
POR LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA  
POR LA DIVISIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y SUMARIOS**

Se remiten las actuaciones del epígrafe con relación a un proyecto de Resolución por el cual se aprueba un reglamento de viáticos para el personal de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual (orden 001-003), conforme los términos del Anexo I al artículo 1° de la iniciativa.

Se propone además, derogar toda norma que se oponga al régimen que se impulsa (artículo 2°).

-I-

**ANTECEDENTES**

La propuesta en trámite es impulsada por la Dirección de Administración en los siguientes términos: *"Esta Dirección considera necesario actualizar el monto del viático diario otorgado al personal de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL y adecuar la normativa relativa a su rendición administrativa a las mismas condiciones que se imponen tanto en el Poder Legislativo como en el Poder Ejecutivo Nacional, lo que redundará en la agilidad de los procedimientos administrativos internos"* (orden 001/002).

Seguidamente la Dirección General Administrativa acordó en la necesidad de actualizar el monto del viático diario otorgado al personal de la Defensoría, así como de adecuar la normativa relativa a su rendición administrativa en las mismas condiciones que se imponen en el Poder Legislativo y Poder Ejecutivo Nacional (orden 002-001).

#### ANÁLISIS JURÍDICO

1. Reseñados los antecedentes de la cuestión traída en consulta, antes de proseguir con su tratamiento, resulta oportuno recordar que la función asesora de esta asesoría jurídica, se circunscribe al análisis de los aspectos estrictamente jurídicos de los temas que se someten a su opinión.

2. Delimitado ello, es pertinente recordar que en el ejercicio de las competencias que la Ley N° 26.522 le atribuye a la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual se encuentra el ejercicio - por parte de su titular - de las funciones administrativas de organización y funcionamiento de la institución, entre las que se encuentra, entre otras, el dictado de normas de índole administrativa que regulen su funcionamiento (apartados 7 y 8 del artículo 5 de la Resolución N° 1/2012).

2.1 En tal entendimiento, se dictó la Resolución N° 33/2013 y demás modificatorias a la misma por la cual se reglamentó en el ámbito de esta dependencia un régimen de viáticos, cuya derogación se propicia por el artículo 2° del proyecto en ciernes.

2.2. Ahora bien, con el reglamento en estudio se propicia: actualizar el valor del monto diario a asignarse, un mecanismo de rendición similar a los que existirían en el ámbito



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

legislativo y ejecutivo nacional, así como la agilidad de los procedimientos administrativos internos.

2.3 Sobre esto último, es evidente advertir que dicha propuesta encuentra fundamento en razones de oportunidad, mérito y conveniencia; en consecuencia, esta Subdirección no entra a considerar los aspectos técnicos, financieros o económicos, quedando libradas las apreciaciones de esta índole a las autoridades administrativas con competencia en la materia.

En ese entendimiento, la Dirección General Administrativa ha tomado intervención respecto de la iniciativa propiciada por la Dirección de Administración, sin formular objeciones al progreso del acto administrativo en trámite en el marco de su competencia (002-001).

Sin perjuicio de ello, el texto de la iniciativa se advierte razonable.

3. Empero, deberán sustituirse las normas pertinentes citadas en el Visto del proyecto, toda vez que aluden a disposiciones legales relativas al ejercicio presupuestario 2019.

Por último, por razones de técnica legislativa, ésta Subdirección sugiere modificar el artículo 2° del proyecto, derogando expresamente la Resolución N° 33/2013 y demás normas modificatorias a la misma, a fin de evitar las derogaciones o abrogaciones innominadas.

4. Finalmente, en cuanto al elemento competencial, la Señora Defensora del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual resulta competente para la suscripción del acto en ciernes, por ser la autoridad titular del organismo en los términos del artículo 20 de la Ley N°26.522 y Decreto N°

562/2020 y conforme lo establecido en el artículo 5, apartados 7 y 8 de la Resolución N° 1/2012.

-III-

#### CONCLUSIÓN

De conformidad con lo reseñado, y atento que los órganos pertinentes que integran la administración activa han evaluado, informado y prestado la conformidad de su competencia respecto de la pertinencia de la resolución en ciernes, mereciendo sus informes plena fe, se elevan los obrados a sus efectos.

Con lo expuesto, cabe tener por cumplida la intervención solicitada.

Fdo. Dra Ximena Victoria Conti. Jefa de Departamento Dictámenes y Asesoramiento de la Dirección Legal y Técnica  
- Dra. María Elena Rogan Subdirectora de Dictámenes y Asesoramiento de la Dirección Legal y Técnica. Conformado por la Dra. Cecilia Bermúdez Directora Legal y Técnica.